



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

26 JUL 2021

3:06

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 186-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 26 de julio del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTOS:

La Sentencia contenida en la Resolución N° CINCO del 20 de febrero de 2020, la Resolución N° 06 del 12 de agosto de 2020, la Resolución N° 10 del 18 de enero de 2021 y el Memorandum N° 091-2021/MDPP/PPM; en los seguidos por el señor ANTONIO GERMÁN RODRÍGUEZ JAUREGUIZA contra la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en el Expediente Judicial N° 00557-2019-0-0901-JR-LA-01; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Cuarto Juzgado Permanente Especializado en Procesos Laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° CINCO del 20 de febrero de 2020, dispone declarar FUNDADA la demanda interpuesta por ANTONIO GERMÁN RODRÍGUEZ JAUREGUIZA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, sobre Acción Contencioso Administrativa. SE ORDENA la nivelación de pensión del demandante con la remuneración del cargo de Jefe de Registros Civiles al dieciséis de noviembre de 2004, en aplicación de la Ley N° 23495, Ley de nivelación de pensiones, aplicable antes de la dación de las normas que cerraron el régimen del Decreto Ley N° 20530, más el pago de devengados e intereses legales.

Que, mediante la Resolución N° 06 del 12 de agosto de 2020, el Cuarto Juzgado Permanente Especializado en Procesos Laborales de la Sub Especialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte dispone: "(...) Por lo que, en vista de declarar fundada la demanda, se ordenó: "la nivelación de pensión del demandante con la remuneración del cargo de Jefe de Registros civiles al dieciséis de noviembre de 2004" ...2. Tercero: Sin embargo, el demandante interpuso la demanda solicitando que la nivelación de la pensión de cesantía se efectuase con la remuneración del cargo de Jefe de Registros Civiles, cargo análogo o equivalente (subgerente), nivel remunerativo F-1, (...) SE RESUELVE: INTEGRAR A LA SENTENCIA lo subrayado y en negrita señalado anteriormente, a fin de no causar perjuicio al recurrente al momento de la ejecución de la misma."

Que, mediante Memorandum N° 091-2021/MDPP/PPM, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento y dispone a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano cumplir con el mandato judicial contenido en la Resolución N° 10, de fecha 18 de enero de 2021, a favor del señor ANTONIO GERMÁN RODRIGUEZ JAUREGUIZA, según lo expedido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Rufino Macedo, en el extremo que resuelve: "(...) Requierase a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a fin que cumpla con nivelar la Pensión con la remuneración del cargo de Jefe de Registros Civiles al 16 de noviembre de 2004, cargo análogo o equivalente (Sub Gerente), nivel remunerativo F-1."

Que, mediante Informe N° 706-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 17 de junio de 2021, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que, estando a lo requerido por el Órgano Jurisdiccional y por la Procuraduría Pública Municipal, se debe NIVELAR la pensión de cesantía del señor ANTONIO GERMÁN RODRÍGUEZ JAUREGUIZA con la remuneración del Cargo de Jefe de Registros Civiles,





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 186-2021-GAF/MDPP

cargo análogo o equivalente (Sub Gerente), nivel remunerativo F-1 al 16 de noviembre de 2004, en cumplimiento del mandato judicial, expuestos en la presente Resolución; por lo que, en cumplimiento del mandato judicial es necesario emitir el acto administrativo en esos términos.

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder judicial establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales - Principios de la administración de justicia, según la cual: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia." (El resaltado y subrayado es agregado).

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas y facultades dispuestas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 386-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NIVELAR la pensión de cesantía del señor **ANTONIO GERMÁN RODRÍGUEZ JAUREGUIZA** con la remuneración del Cargo de Jefe de Registros Civiles, cargo análogo o equivalente (Sub Gerente), nivel remunerativo F-1 hasta el 16 de noviembre de 2004, en cumplimiento del mandato judicial, expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al área de Planillas de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano efectuar los cálculos correspondientes para el abono de los reintegros devengados.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que ponga en conocimiento al Órgano Jurisdiccional el cumplimiento del mandato judicial y a la parte interesada, insertando copia de la presente Resolución en el legajo personal de **ANTONIO GERMÁN RODRÍGUEZ JAUREGUIZA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas